

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a que el apoderado de la parte demandante dentro de la oportunidad procesal dispuesta en el inciso 3º, artículo 12, Ley 2213 de 2022, no sustentó el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida el 18 de agosto de 2020, por la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales, dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR con radicado No. 2019-237446, promovido NEO FRUT S.A.S. y en contra de MARÍA DANIELA REY FIALLO conforme a lo dispuesto en la norma ya citada, se declara desierto el mismo.

En firme esta providencia devuélvase el expediente al despacho de origen.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2019-237446 2DA INSTANCIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **052**
de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria